

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4781

EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, OCTUBRE 21 DE 1954

TARIFA REDUCIDA
CONCORDAN N° 1809
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual 20. 251. 592

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registré el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se de la Provincia. (Ley 800, original Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas
Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . . \$ 0,40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año \$ 1,00
Número atrasado de más de 1 año \$ 2,00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual \$ 7,50
" trimestral \$ 15,00
" semestral \$ 30,00
" anual \$ 60,00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerandose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DC 5 PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 14,00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página \$ 24,00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 40,00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	50.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FÁBRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 11901 del 15/10/34	— Acepta renuncia de un Vocal del C. de Educación.	3686
" " " " 11902 " "	— Efectúa movimiento de personal en la Escuela Nocturna Hipólito Irigoyen.	3686
" " " " 11903 " "	— Dispone entrega de un crédito.	3686 al 3687
" " " " 11904 " "	— Dispone entrega de créditos.	3687
M. de A. S. N° 11905 " "	— Liquidada partida a favor del Instituto Biológico Argentino S. A.	3687
" " " " 11908 " "	— Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio.	3687
" " " " 11907 " "	— Acepta renunciaciones presentadas por personal dependiente de este Ministerio.	3687
" " " " 11908 " "	— Designa personal dependiente de este Ministerio.	3687
M. de Econ. N° 11909 " "	— Deja sin efecto Decreto N° 8301 y 8534 1933 y 54.	3687 al 3688
" " " " 11910 " "	— Reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos de Contaduría Gral. de la Provincia.	3688
" " " " 11911 " "	— Transfiere un terreno ubicado en esta Capital.	3688
" " " " 11912 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3688
" " " " 11913 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3688 al 3689
" " " " 11914 " "	— Aprueba planos confeccionados por la A. G. A. S.	3689
" " " " 11915 " "	— Adjudica a la firma Sian Di Tella Ltda. la provisión de un grupo electrobomba.	3689
" " " " 11916 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3689
" " " " 11917 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3689 al 3690
" " " " 11918 " "	— Aprueba resol. dictada en la A. de Viabilidad.	3690
" " " " 11919 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3690
" " " " 11920 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3690
" " " " 11921 " "	— Acepta renuncia de un empleado de D. de Vivienda.	3690 al 3691
" " " " 11922 " "	— Aprueba resol. dictada en la A. de Viabilidad.	3691
" " " " 11923 " "	— Liquidada partida a favor de V. Altobelli y Hnos.	3691
" " " " 11924 " "	— Liquidada partida a favor de Carlos Bombelli.	3691
" " " " 11925 " "	— Liquidada partida a favor de Contaduría General.	3691
" " " " 11926 " "	— Aprueba certificado emitido por la A. G. A. S.	3691 al 3692
" " " " 11927 " "	— Liquidada partida a favor de la D. de Vivienda.	3692
" " " " 11928 " "	— Liquidada partida a favor del C. de Educación.	3692

" " " " 11929 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3692
" " " " 11930 " " — Liquidada partida a favor de la A. G. A. S.	3692

EDICTO DE MINAS

Nº 11424 — Exp. Nº 2013—A— p/p. Gabriel, Arrieguez.	3692 a) 3693
Nº 11331 — Exp. Nº 1161—C— P.P. Pedro Cesar Diaz y otro.	3693
Nº 11416 — Exp. Nº 2196—M— Modesto Muñoz y otros.	3693
Nº 11415 — Exp. Nº 2200—M— Modesto Muñoz y otros.	3693

EDICTOS CITATORIOS

Nº — 11386 sp. Miguel Sastre.—	3694
Nº 11374 — sp. Jacobo Malmros.	3694
Nº 11225 — sp. Higamar S. A. Agricola, I.C.e I.	3694

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11398 — Yacimientos Petroliferos Fiscales E.-N. D. E. ...	3694
--	------

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11430 — De Gerónimo Alberto.	3694
Nº 11429 — De Lorenzo Acedo.	3694
Nº 11428 — De Martino Di Bez.	3694
Nº 11425 — De Ermógenes Cresencio Mezanza y etc.	3694
Nº 11423 — (Testamentario) de José Trablon Granero.	3694
Nº 11418 — De María Visitación Díez Sanchez.	3694
Nº 11411 — De Rosario Torres.	3694
Nº 11410 — De Leonardo Moreno.	3694
Nº 11403 — De Mercedes Cornejo de Figueroa.	3694
Nº 11406 — de la Sue. de Felipe o Abud Chain.	3694
Nº 11402 — de Santos Elina Guerrero de Parfán.	3694
Nº 11396 — de Sebastián Martínez.	3694
Nº 11388 — de Eugenio Tejerina.	3695
Nº 11383 — de Antonio Sandoval.	3695
Nº 11382 — de Julia Marcelina Amayo de Valdiviezo y otro.	3695
Nº 11381 — de Pedro Antonio Domínguez Llamas.	3695
Nº 11380 — De Teresa Morales o etc.	3695
Nº 11379 — de Sotelo Amalia Vda. de Monroy.	3695
Nº 11378 — de Pablo Chomorro.	3695
Nº 11376 — de Constantino Geracaris.	3695
Nº 11367 — de David Abramovich.	3695
Nº 11365 — de Consuelo Ortuño de Sanchez.	3695
Nº 11356 — de Juan Pablo Ochoa.	3695
Nº 11352 — de Aniceto Tigo Rey.	3695
Nº 11351 — de Benito Vazquez.	3695
Nº 11337 — de Tránsito Palma de Abán.	3695
Nº 11324 — de Nolberto Erazu.	3695
Nº 11323 — de Tolentino Nicolas Montoya.	3695
Nº 11322 — de María Mugnay de Lucci.	3695
Nº 11321 — de Angel Salvador López y otra.	3695
Nº 11310 — de Eugenio Vaca.	3695
Nº 11309 — de Juan Antonio Giraldez y otra.	3695
Nº 11308 — de Cecilio Vittar.	3695
Nº 11301 — de Elina Colque de Pons.	3695
Nº 11298 — de la sue. de Ignacio Rojas.	3696
Nº 11293 — de Humberto Collavino o Colavino.	3696
Nº 11290 — de María Gutierrez de Mamani.	3696
Nº 11280 — de María del Carmen o Carmen Rosa Ayarde.	3696
Nº 11279 — de Benito Campos.	3696
Nº 11278 — de Antonio Remuñan Costa y Otra.	3696
Nº 11277 — de José Domene Domene y otra.	3696
Nº 11264 — de Valentín Ramirez.	3696

PAGINAS

Nº 11259 — de Joseph Beaumont.	3696
Nº 11258 — de Elisa o Luisa Carmen Sartini de Martesarena.	3696
Nº 11256 — de Antonia Sanchez de Padovani.	3696
Nº 11252 — de Francisco o Francisco B. Figueroa.	3696

REMATES JUDICIALES:

Nº 11422 — Por José Alberto Cornejo.	3696
Nº 11421 — Por José Alberto Cornejo.	3696
Nº 11417 — Por Martín Leguizamón.	3696
Nº 11407 — Por Arturo Salvatierra.	3696
Nº 11400 — por Arturo Salvatierra.	3696 al 3697
Nº 11394 — por Martín Leguizamón.	3697
Nº — 11390 por Martín Leguizamón.	3697
Nº — 11389 por Martín Leguizamón.	3697
Nº 11368 — por Arturo Salvatierra.	3697
Nº 11358 — por José Alberto Cornejo.	3697

CITACION A JUICIO:

Nº 11368 — En juicio Vicente Luer, vs Anaceta Paredes y otros.	3697
---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11419 — Ejec. Hip. Elvira Gorriti de Brachleri vs. Arnoldo A. Lachenicht.	3697
Nº 11413 — Juicio: Brigido Cuanca vs. Ricardo Hugo Burgos.	3697

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11427 — De la firma: Compañía Minera de los Andes S. R. Ltda.	3698
Nº 11414 — Ingenio San Isidro S. A.	3698 al 3702
Nº 11412 — De la firma: IN-SA-COR (Industria S. de Corcho S. R. L.	3702 al 3705

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 11426 — De Polivio Masarakis.	3703
---------------------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11395 — de Gauchos de Glame, de Salta.	3704
--	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3704
--------------------------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	3704
---------------------------------------	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3704
-----------------------------	------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 11901—G

Salta, Octubre 15 de 1954.

Expediente Nº 6945/54.—

VISTO la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don RAMON VICENTE SILEY al cargo de Vocal del H. Consejo General de Educación, por haberse accedido a la jubilación ordinaria anticipada, y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. & I. Pública

DECRETO Nº 11902—G

Salta, Octubre 15 de 1954.—

Expediente Nº 6915/54.—

VISTO lo solicitado en nota de fecha 11 del mes en curso, por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen";

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor HUMBERTO PLUTARCO, al cargo de Profesor de música y literatura, de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, con anterioridad al día 11 del corriente mes.

Art. 2º — Nómbrase Profesor de literatura de 5º año con 3 horas semanales, de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, al señor ANTONIO ALVAREZ, con anterioridad al día 1º del actual y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 3º — Nómbrase Profesora de música de 1º año 1a. y 2a. Sección y 2o. Año con una (1) hora semanal en cada uno, de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tar-

tagal, a la señora MANUELA MARTINEZ DE GONZALEZ, con anterioridad al día 1º del mes en curso y hasta el 31 de diciembre del presente año.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, I. & I. Pública

DECRETO Nº 11903—G

Salta, Octubre 15 de 1954.—

Expediente Nº 5070/54.—

VISTO el decreto Nº 8775, de fecha 2 de febrero del año en curso, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 847.90 a favor del señor Director de la Biblioteca Provincial, don Francisco Guzman Indarte, en concepto de bonificación por antigüedad en el lapso comprendido

didado entre los años 1949 a 1952 inclusive; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto Nº 8773, de fecha 9 de febrero del año en curso, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 90/100 M.N. (\$ 847.90) deberá ser liquidado por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que a su vez lo haga efectivo al señor Francisco Guzman Indarte, por el concepto anunciado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico Deuda Pública Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8|1 Ley Nº 1742|54, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11904—G

Salta, Octubre 15 de 1954.
Expediente Nº 5277|54.

VISTO los decretos Nº 8911 y 9083 de fecha 17 y 26 de febrero del año en curso, por los que se reconocen créditos en concepto de subsidio familiar a favor del Auxiliar 6º de la Dirección General de Archivo, don Nicasio Chioreno, correspondiente al año 1952|53 y que asciende a un total de \$ 600.— y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que los créditos reconocidos por decretos Nº 8911 y 9083, de fecha 17 y 26 de febrero ppdo. por un total de SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 600.—) deberá ser liquidado por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA a fin de que proceda a hacer efectivo dicho importe al Auxiliar 6º de la Dirección General de Archivo en concepto de subsidio familiar correspondiente al año 1952 y 1953 debiéndose imputar dicho gasto al anexo G— inciso Unico Deuda Pública —Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8|1 Ley 1742|54" de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11905—S

Salta, Octubre 15 de 1954.

VISTO el decreto Nº 10225 de fecha 17 de mayo ppdo. por el que se dispone el reconocimiento de un crédito por la suma de \$ 4.060.50 m.n., a favor de la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, correspondiente a los haberes devengados por el personal de la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo" de Cafayate, por el mes de octubre de 1953; y

en la suma de \$ 2.010.— a favor del Instituto Biológico Argentino S.A. en concepto de provisión de inyectables efectuada en el año 1951 al Ministerio del rubro; y atento a lo informado por Contaduría General en 8 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor del INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S.A. de la Capital Federal la suma de \$ 2.010 (DOS MIL DIEZ PESOS) m.n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregado o fs. -11|12 del expediente citado al margen.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se liquidará con imputación al Anexo G— Inciso Unico DEUDA PUBLICA Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8|1 "Ley Nº 1742|54" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 11906—S.

Salta, Octubre 15 de 1954.
Expediente Nº 18.496|954
Vista la vacante existente,

D E C R E T A :

Art. 1º — En la vacante por renuncia de Auxiliar Mayor Inspector de Higiene don Felipe Arturo Guzmán Leytes, promuevese al siguiente personal de Higiene y Bromatología (Inspectores), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a partir del 1º de noviembre próximo.

- a) A Auxiliar Mayor, al actual Auxiliar 3º don SANTIAGO HUERTAS;
b) A Auxiliar 3º, al actual Auxiliar 4º don TRINO ALCALA;
c) A Auxiliar 4º, al actual Auxiliar 6º don JOSE BARCO.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 11907—S.

SALTA, Octubre 15 de 1954.
Vistas las renunciaciones interpuestas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor JUAN D. GARAY, al cargo de Oficial 3º Médico Auxiliar del Hospital "San Vicente de Paul" (Orán), a contar desde el 2º de octubre en curso, en virtud de haberse acogido a la jubilación.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor ELIAS ANNA, a cargo de Oficial 3º Médico Regional de Colonia Santa Rosa (Orán), a partir del día 11 del corriente mes. Laudada en razones particulares.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por don MARIANO DAVID ARAMBULO al cargo de Auxiliar 5º Enfermero del Policlínico del Señor del Milagro, con anterioridad al 1º de octubre en curso, por razones particulares.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 11908—S.

SALTA, Octubre 15 de 1954.

Vistas las vacantes de chófer que existen en la Asistencia Pública, y siendo indispensable proveer dichos cargos para el normal desenvolvimiento del servicio respectivo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase con anterioridad al 1º del corriente mes, Auxiliar 2º chófer de la Asistencia Pública, a don CEFERINO ARAYA M. I. Nº 7.212.926, en la vacante por renuncia del anterior titular don Ramón P. Sáenz.

Art. 2º — Designase, a contar desde el día 5 de octubre en curso, Auxiliar 2º chófer de la Asistencia Pública, a don MARCOS LIENDRO M. I. Nº 3.924.617, en la vacante por renuncia del anterior titular don Pedro Sáenz.

Art. 3º — Designase en carácter de ascenso, a contar desde el 1º del corriente mes, Auxiliar 2º chófer de la Asistencia Pública al actual Auxiliar 6º don ERNESTO CARRIZO, quien viene revistando como personal obrero y de maestranza.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 11909—E.

SALTA, Octubre 15 de 1954.
Expediente Nº 5805|M|953

VISTO el decreto Nº 10125 de fecha 17 de mayo ppdo., por el que se dispone el reconocimiento de un crédito por la suma de \$ 4.060.50 m.n., a favor de la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, correspondiente a los haberes devengados por el personal de la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo" de Cafayate, por el mes de octubre de 1953; y

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 8201|53, é insistido por el Nº 8534|54, se dispone el pago de los sueldos del personal de dicha escuela, por el referido mes de octubre del citado año;

QUE siendo viable el reconocimiento de créditos

ditos y no la liquidación dispuesta por los referidos decretos, corresponde dejar sin efecto estos últimos;

POR ELLO, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjense sin efecto los decretos Nros. 8301 y 8534 de fecha 30 de diciembre de 1953 y 21 de enero de 1954, respectivamente,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11910—E.

SALTA, Octubre 15 de 1954.
Expediente N° 4704/D/954.

Visto estas actuaciones en las que corre planilla de liquidación por salario familiar a favor de la Auxiliar 4º de Contaduría General de la Provincia, señorita Catalina Diaz, correspondiente al año 1950; ejercicio ya vencida y cerrado, por lo que le son concurrentes las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 420.— m/n. (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la Habilitación de Pagos de Contaduría General de la Provincia, a fin de que en su oportunidad haga efectivo dicho importe a la señorita Catalina Diaz, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11911—E.

SALTA, Octubre 15 de 1954.
Expediente N° 4934/I/954.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia a favor de la señora Victoria Clouzet vda. de Aguirre, del lote de terreno ubicado en la Parcela N° 21, de la Manzana 28b, de la Sección G. de Villa 17 de Octubre de esta Capital, adjudicado por decreto N° 10326/51 al señor Hugo Castillo Villalba, en razón a que este último ha renunciado a los derechos que sobre el mismo pudieran corresponderle;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Transfiérese a favor de la señora VICTORIA CLOUZET VDA. DE AGUIRRE, el lote de terreno ubicado en la Parcela N° 21, de la Manzana 28 b, de la Sección G, de Villa 17 de Octubre de esta Ciudad, adjudicado por decreto N° 10326/51 al señor Hugo Castillo Villalba,

Art. 2º — Tome razón Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11912—E.

SALTA, Octubre 15 de 1954.
Expediente N° 4765/E/54.

VISTO este expediente en el que el señor Honorio Espinosa solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Sección 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5763 —J— (Acta N° 154) de fecha 16 de setiembre del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs 16 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5763 —J— (Acta N° 154) de fecha 16 de setiembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 2º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, DIECIOCHO (18) AÑOS y CUATRO (4) MESES de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor HONORIO ESPINOSA, Matr. Ind. N° 3.933.314, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ESTABLECER en la suma de \$ 7.633.17 m/n. (SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida, a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes ingresados y diferencia del cargo del artículo 2º del Decreto Ley 9316/46.

Art. 3º — FORMULAR cargo por la suma de \$ 661.79 m/n. (SEISCIENTOS SESENTA Y

UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al señor Honorio Espinosa, en concepto de diferencia del artículo 2º del Decreto Ley 9316/46, suma que deberá hacerla efectivo ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11913—E.

SALTA, Octubre 15 de 1954.
Expediente N° 4757/R/54.

VISTO este expediente en el que la señora Concepción Teresa Martínez de Robles solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en esta Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5767 —J— (Acta N° 154) de fecha 16 de setiembre del corriente año, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 via, y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5767 —J— (Acta N° 154) de fecha 16 de setiembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, 6 (SEIS AÑOS, 9 (NUEVE) MESES y 25 (VEINTICINCO) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ESTABLECER en la suma de \$ 1.678.89 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida, a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto de aportes ingresados y diferencia del cargo art. 2º del Decreto Ley 9316/46.

Art. 3º — FORMULAR cargo por la suma de \$ 652.97 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a la señora CONCEPCION TERESA MARTINEZ DE ROBLES, en concepto de diferencia del art. 2º

del Decreto Ley 9316/46, suma que deberá hacerse efectiva ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11914—E

Salta, Octubre 15 de 1954.

Expediente Nº 1750—A—54.—

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación presupuesto cómputos métricos plano y convenios suscripto por dicha repartición con la Empresa Laser, para la construcción de la casa habitación en el Canal Oeste de la ciudad de Salta, trabajos complementarios que ascienden a la suma de \$ 71.905.83 m/n. incluyendo materiales y mano de obra;

Por ello atento a lo dispuesto por el H. Consejo de la nombrada repartición, mediante resolución Nº 311 y lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase los cómputos métricos plano y presupuesto confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra complementaria "CASA HABITACION" en el Canal Oeste de esta Ciudad, que asciende a la suma de \$ 71.905.81 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), incluyendo mano de obra con materiales.—

Art. 2º — Ratifícase en todas sus partes el convenio suscripto en fecha 12 de mayo del corriente año, entre Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Constructora Laser, para la construcción y dirección de la obra de los trabajos, cuyo presupuesto se aprueba por el artículo anterior, por un importe total de \$ 10.968.70 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe equivalente al 18% sobre el costo total de la obra asignados a la Empresa Contratista en concepto de amortización de equipos, gastos de administración para el normal desenvolvimiento de la ejecución de la obra y conforme a las cláusulas contractuales del convenio que corre a fs. 5/7 del expediente del rubro.—

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso II— Partida Principal 6— Partida Parcial 1, del Presupuesto en vigencia.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11915—E

Salta, Octubre 15 de 1954.—

Expediente Nº 261—A—1954.—

VISTO este expediente al que corre la documentación referente al concurso privado realizado por Administración General de Aguas de Salta para la adquisición de un grupo electrobomba para extracción de agua del pozo A.S. 41 "Hogar Escuela Coronel Perón" de esta ciudad;

Por ello y atento a que el mismo resulta mas conveniente la propuesta formulada por la firma Siam Di Tella Ltda. lo informado por Contaduría General y lo resuelto por Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 819 dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 29 de diciembre ppdo. —

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma SIAM DI TELLA LTDA. de la Capital Federal, la provisión de un grupo electrobomba centrífuga de eje vertical, de las características especificadas en el presupuesto que corre a fs. 38/39 del presente expediente, al precio líquido de \$ 87.390.— (OCHENTA Y SIETE MIL NOVE

CIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL), puesto sobre vagón Buenos Aires destinado al Pozo A.S. 41 "Hogar Escuela Coronel Perón" de esta Capital.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo J— Inciso II— Principal 8— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11916—E

Salta, Octubre 15 de 1954.

Expediente Nº 4933/L/1954.

Visto este expediente en el que la señora NINFA GENTILE DE LOPEZ, solicita en concurrencia con sus hijos ANA MARIA y CELSO ROQUE LOPEZ el beneficio de pensión que establece el art. 62 inc. a) de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5800—J— (Acta Nº 157) de fecha 30 de setiembre del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5800—J— (Acta Nº 187 de fecha 30 de setiembre del año en curso) dictada por la H. Junta de Ad-

ministración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto es el siguiente:

"Art. 1º — ACORDAR a la señora NINFA GENTILE DE LOPEZ Libreta Cívica Nº 1.630.695 en concurrencia con sus hijos ANA MARIA y CELSO ROQUE LOPEZ en sus carácter de cónyuge supérstite é hijos menores legítimos del afiliado fallecido, don CELSO JOSE AMADOR LOPEZ el beneficio de pensión que establece el art. 62 inc. a) de la Ley 1628, con un haber de pensión de \$ 209.78 m/n. (DOS CIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos reglamentarios de \$ 858.53 m/n. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidar, se desde la fecha del fallecimiento del causante.

"Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5799—J— (Acta Nº 157) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11917—E

Salta, Octubre 15 de 1954.

Expediente Nº 4932/L/1954.

Visto este expediente en el que la Señorita NELIDA LOUTAIF, solicita reajuste de su jubilación teniéndose en cuenta la sobreesignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5815—J— (Acta Nº 157 de fecha 30 de setiembre del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 30 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5815—J— (Acta Nº 157 de fecha 30 de setiembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señorita NELIDA LOUTAIF, L. C. Nº 9.488.017, en la suma de \$ 616.68 m/n. (SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 333.32 m/n. (TRES-

CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública.

DECRETO Nº 11918—E.

Salta, Octubre 15 de 1954.

Expediente Uo. 4702—A—954.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación la Resolución Nº 14785, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 25 de agosto del corriente año;

Por ello, atento a lo dispuesto en dicha Resolución y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 14785, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en fecha 25 de agosto del corriente año, cuyo texto se transcribe:

"Visto los pedidos formulados por el Delegado del Sindicato de Empleados y Obreros de Vialidad de Salta y División Conservación y Consorcios, registrados bajo los números 2.753 y 2.694, respectivamente, en el sentido de que sean elevados los actuales jornales, que percibe el personal obrero de la Administración, en base a los continuos aumentos experimentados en el standard de vida; y

Considerando:

"Que por decreto Nº 13.271, de fecha 29 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se estableció el jornal de \$ 20.— m/n. para el personal obrero no comprendido en convenios partidarios;

"Que tal disposición es imposible de cumplir en la actualidad, por cuanto dichos haberes no alcanzan a cubrir las necesidades más elementales y apremiantes de los hogares obreros; ante el aumento del costo de la vida, situación ya reconocida por laudos y disposiciones del Gobierno de la Provincia, en beneficio de la clase trabajadora perteneciente a la actividad privada;

"Que esta Administración de Vialidad, tiene a su cargo numerosas obras que ejecuta por el sistema de administración, además de los trabajos normales de conservación de caminos, en trance de experimentar completa paralización si no se procede a revertir el jornal autorizado por el referido decreto;

"Que no hay fundamentos razonables para mantener, para el personal obrero de esta Repartición, un jornal de \$ 20.— m/n., cuando al personal privado se le reconocen \$ 33.— m/n., lo que trae aparejado el continuo éxodo del personal obrero de la Administración con el correspondiente atraso en la ejecución del programa de trabajos que tiene a su cargo la misma;

"Que el personal obrero ha manifestado en diversas oportunidades sus deseos de que se igualen sus jornales a los de la actividad pri-

vada, como deseo lógico y humano de elevar sus condiciones de vida, aspiraciones que han sido concretadas en el informe de la División Conservación y Consorcios, y en el petitorio elevado por el Sindicato de Empleados y Obreros de Vialidad de Salta;

"Por ello y atento a lo informado por División Contable, el H. Consejo de Administración,

Resuelve:

"1º — Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia se autorice a implantar, a partir del 1º de julio del corriente año, el jornal de \$ 28.— m/n. a todo el personal obrero dependiente de la Administración de Vialidad de Salta,

"2º — Igualmente, y por los mismos motivos que los aludidos en los considerandos precedentemente enunciados, elevar los sueldos de los capataces de cuadrillas en \$ 100.— m/n. mensuales, cada uno, y con anterioridad a la fecha indicada en el punto 1º de la presente resolución".

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública.

DECRETO Nº 11919—E.

Salta, Octubre 15 de 1954.

Expediente Nº 4914—B—1954.

Visto este expediente por el que el señor Alberto Emilio Beccari, en representación de sus hijos menores de edad Emma Cristina y Mirta Susana Beccari, solicita se les acuerde el subsidio que establece el artículo 76 de la Ley Nº 1628, en su carácter de hijas menores legítimas de la afiliada fallecida, doña Emma Rosa Astudillo de Beccari; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5801—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encuadrarse el peticionante en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5801—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a las menores EMMA CRISTINA Y MIRTA SUSANA BECCARI, el subsidio que establece el artículo 76 de la Ley 1628, en sus carácter de hijas menores legítimas de la afiliada fallecida, doña EMMA ROSA ASTUDILLO DE BECCARI, en la suma de \$ 5.566.04 m/n. (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), beneficio que deberá abonarse al padre, como representante de las mismas, don Alberto Emilio Beccari,

gajo que será imputado a la cuenta "SUBSIDIOS LEY 1628".

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública.

DECRETO Nº 11920—E.

Salta, octubre 15 de 1954

Expediente Nº 4923/C/554.

VISTO este expediente por el que el Agente de Policía de Campaña, don Jorge Vicente Correa, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 5795—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5795—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR, al Agente de la Policía de Campaña, don JORGE VICENTE CORREA, Mat. Ind. Nº 3.937.161, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la asignación básica mensual de \$ 360.39 (TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954, y decretos complementarios de \$ 229.611 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dele de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5794—J— (Acta Nº 157) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública.

DECRETO Nº 11921.—E.

Salta, octubre 15 de 1954

Expediente Nº 5015/J/954

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 1 de octubre en curso, la renuncia al cargo de

oficial 6° de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, presentada por el señor SA BINO JEREZ.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11922—E

Salta, octubre 15 de 1954
Expediente Nº 4863/A/954.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación la resolución Nº 14325, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 2 de setiembre p.d.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 14325 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en fecha 2 de setiembre del corriente año, cuyo texto se transcribe a continuación

"VISTAS estas actuaciones en las cuales se dictó Resolución Nº 14453/54, otorgando al señor José A. Yessa, propietario de la Empresa del mismo nombre, permiso precario para realizar en forma experimental servicios de transporte de pasajeros en automotor entre la ciudad de Salta y la localidad de Calvimonte, pasando por Cerrillos, La Merced y El Carril; y

CONSIDERANDO:

Que el citado permiso fué otorgado en forma experimental por un término no mayor de tres meses;

Que finalizado el plazo de experimentación se comprobó que estos servicios, por superponerse fundamentalmente con los prestados por otras empresas con permisos acordados con anterioridad, lesionaban los intereses de las mismas;

Que el coeficiente de utilización de la línea 7, con la cual se superpone en un 89% ha bajado, sensiblemente, con lo que se considera que las causas que motivaron el otorgamiento de este permiso han desaparecido;

Por ello, y atento a lo informado por División Tránsito y Transportes, el H. Consejo de Administración;

Resuelve:

1º — Déjase sin efecto ad-referendum del Poder Ejecutivo, el permiso otorgado al señor José A. Yessa, propietario de la Empresa del mismo nombre, por Resolución Nº 14.453/54.

2º — Procedase a la devolución del Depósito de Garantía efectuado en su oportunidad siempre que el mismo no se encuentre afectado y previa liquidación del porcentaje que adeuda el interesado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11923—E

Salta, octubre 15 de 1954
Expediente Nº 5754/A/954.

VISTO estas actuaciones por las que se gestiona el cobro del crédito de \$ 5.245.— reconocido a favor de la firma V. Alicbelli Hnos. mediante decreto Nº 3021/54;

Por ello, atento a que el mismo se halla incluido en la ley Nº 1742/54 que arbitra fondos para cancelar deudas de este caracter

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor de la firma V. ALTOBELLI Y HNOS. la suma de \$ 5.245.— (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON MONEDA NACIONAL) por el concepto arriba apuntado con imputación al AEXO H— Plan de Obras Públicas a atenderse con recursos provinciales— CAPITULO V— Obligaciones pendientes Ley Nº 1742/54, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11924—E

Salta, octubre 15 de 1954
Expediente Nº 7 011B/954

VISTAS estas actuaciones por las que se gestiona el cobro de los créditos de \$ 156.435.42 y \$ 19.628.05, reconocidos a favor del contratista Carlos Bombelli, por decretos N°s. 6816/53 y 10575/54,

Por ello, atento a que los mismos se hallan incluidos en la Ley Nº 1725/54, de apropiación de fondos para cancelar deudas de esta naturaleza,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Contratista CARLOS BOMBELLI, la suma total de \$ 176.061.97 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS CON 97/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación de los créditos reconocidos a su favor mediante decretos N°s. 6316/53 y 10575/54, con imputación al ANEXO M— Plan de Obras Públicas a atenderse con recursos nacionales PRINCIPAL "Para atender compromisos pendientes de obras en ejecución al 31/12/53"— PARCIAL Ley Nº 1742/54 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11925—E

Salta, octubre 15 de 1954
Expediente Nº 5011C/954.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia eleva para su liquidación y pago planilla de horas extraordinarias devengadas por personal de la misma, en oportunidad de la reimposición del Presupuesto en vigor, que asciende a la suma total de \$ 1.943.60;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia páguese a favor de CONTADURIA GENERAL, la suma de \$ 1.943.60 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 30/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe abone la planilla de horas extraordinarias indicada precedentemente, con imputación al ANEXO C— INCISO II— ITEM 1— GASTOS EN PERSONAL— PRINCIPAL c)5. del Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11926—E

Salta, octubre 15 de 1954
Expediente Nº 469/A/954

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago certificado Nº 3— de mano de obra, correspondiente al tanque elevado de Hº Aº de 150 m2, para agua corriente en Hipólito Irigoyen, expedido a favor del contratista VICTOR ANTONELLI, por la suma de \$ 7.163.25 m/n.

ATENTO a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el certificado Nº 3— de mano de obra correspondiente a la obra "tanque elevado de Hº Aº de 150 M2, para agua corriente en Hipólito Irigoyen, emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Dn. VICTOR ANTONELLI por la suma de \$ 7.163.25 m/n. (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por Tesorería General a favor de Administración General de Aguas de Salta la suma de \$ 7.163.25 m/n. (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuenta, haya efectivo al contratista VICTOR ANTONELLI el importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — Este gasto se imputará al Anexo H— Inciso IV— Capítulo I— Farcial 3, de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentina Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11927—E

Salta, octubre 15 de 1954.

Expediente Nº 5048/D/954

VISTO que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita se liquiden fondos para el pago de jornales devengados en las diferentes obras que realiza;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 950.000.—) por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas Decreto Nº 8531/954.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentina Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11928—E

Salta, octubre 15 de 1954

Expediente Nº 4805/C/954.

VISTO la nota Nº 518 del 22 de setiembre del año en curso, por la que el Consejo General de Educación solicita se le entregue la suma de \$ 500.000.— m/n., a fin de poder hacer efectivos haberes devengados por personal de su dependencia y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.— MONEDA NACIONAL) por el concepto expresado precedentemente, con imputación a la cuenta REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— CUENTA CORRIENTE— CONSEJO GENERAL DE EDUCACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentina Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1929—E

Salta, octubre 15 de 1954

Expediente Nº 4943/S/954.

VISTO este expediente en el que el Ayudante Mayor (Médico) de la Dirección General de Sanidad de la Nación Dr. EDUARDO SOLA, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 32 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5790 —J— (Acta Nº 156) de fecha 23 de setiembre pto., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5790 —J— (Acta Nº 156) de fecha 23 de setiembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto es el siguiente:

Art. 1º — ACEPTAR que el Dr. EDUARDO SOLA, abone a esta Caja mediante el descuento mensual del diez por ciento (10%) sobre sus haberes jubilatorios, la suma de \$ 2.966.78 m/n. DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ACORDAR al Ayudante Mayor (Médico) de la Dirección General de Sanidad de la Nación Dr. EDUARDO SOLA, Mat. Ind. Nº 3.919.496, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 32 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al decreto Ley 9316/46 y Convenio de Reciprocidad, por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 335.93 m/n. (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios, de \$ 24.07 m/n. (VEINTICUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3º — FORMULAR cargos al Dr. Eduardo Solá, y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de \$ 4.893.71 m/n. (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.678.31 m/n. (UN MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, sin que exista disposición legal que los eximiera; importe que el interesado deberá hacer efectivo ante esta Caja mediante el descuento mensual

del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios; y reclamarse la parte que corresponde al Gobierno de la Provincia.

Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el artículo 2º queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 7.525.12 m/n. (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentina Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11930—E

Salta, octubre 15 de 1954.

Expediente Nº 4279/A/954.

VISTO este expediente por el que se gestiona el cobro del crédito de \$ 19.504.48 m/n., reconocido por Decreto Nº 7116/53 a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, por el concepto allí expresado,

ATENCIÓN a que el mismo se halla incluido en la Ley Nº 1742/54;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA la suma de \$ 19.504.48 m/n. (DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por Decreto Nº 7116/53.

Art. 2º — El presente decreto se publica en el Anexo H— PLAN DE OBRAS PÚBLICAS— Capítulo V— Obligaciones pendientes— Ley Nº 1742/54 de la Ley de Presupuestos vigente a atenderse con recursos provinciales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentina Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 11424 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN EXPEDIENTE Nº 2013 — "A" — EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA, PRESENTADA POR EL SEÑOR GABRIEL ARRIEGUEZ, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953—HORAS ONCE— La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente despues de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algun derecho se creyeren respecta de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor J.

Se ha inscripto graficamente en el plano minero la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de partida la casa de don Tomas Cussi que según el itinerario se encuentra aproximadamente a 500 metros al Sud de la Balca de San Felipe, y desde aquí se miden 1000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2333 metros al Este, 6000 metros al Sud 3333 metros al Oeste 6000 metros al Norte y por último 1000 metros al Este para llegar al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 5, y croquis de fs. 4 que es una rectificación de la primitiva ubicación dada por el mismo en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra superpuesta en 780 hectáreas aproximadamente a los cateos N.ºs. 2008-C-53 y 2130 Z-53 resultando por lo tanto una superficie libre aproximadamente de 1220 hectáreas.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo N.º 1564.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Debe el recurrente dar conformidad con la inscripción gráfica efectuada.— Registro Gráfico abril 22 de 1954.— Salta Agosto 24 de 1954 La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos.— Outes.— Salta, Agosto 30 de 1954.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, Notifíquese, y Rep. Outes Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta Setiembre 23 de 1954.—

e) 20/10 al 3/11/54.

N.º 11331 —

Edicto de MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "PUNILLA" EXPEDIENTE N.º 1161 "C" DEPARTAMENTO DE "ANTA". PRESENTADA POR LOS SEÑORES PEDRO CESAR DIAZ Y NAPOLEON SORUJO TEJERINA EL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE 1953 HORAS DIEZ Y DIEZ La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así; Sr. Delegado Nacional de Minería; Juan Carlos Urburu, por los Sres. Pedro Cesar Díaz y Napoleón Soruco Tejerina, en el expediente N.º 1161 "C" de la mina de cobre "PUNILLA" al Sr. Delegado digo: 1.º Que dentro del término del art. 14 de la Ley 10.273 de reforma al Código de Minería y de conformidad con los arts. 132, 133, 231, 232 y demás concordantes del Código de Minería; vengo a formular la petición de Mensura y amojonamiento de esta mina con tres pertenencias de seis hectáreas cada una, ubicada en el Departamento de ANTA de esta Provincia, de acuerdo a la siguiente descripción: Desde el mojon de piedra ubicada en la margen derecha del Río Huaco Hondo o Punilla, que corre de Norte a Sud y se dirige formando un todo hacia el Este, mojon que se encuentra al Oeste del filo de la Queñua y Cerro de Las Lajas; se han tomado las siguientes visuales: az 145º40' a la cumbre del Cerro Fajárito; 167º40' y a las

110 metros a una estaca en el lugar el Morro, que queda al Norte del cuco del Río Quebrada Honda y al pie del filo de el Queñual; az 299º20' al mojon I. esquinero NorOeste de la primera pertenencia; allí con az. 88º y a los 293 metros, el esquinero VIII, que es a su vez el NorEste de la pertenencia; desde estos dos puntos, I y VIII con ángulo de 90º rumbo denominante Sud, se miden 390 metros hasta II y VII; 600 metros hasta III y VI y 900 metros hasta IV y V todos de acuerdo al plano que en duplicado acompaña. Se deja expresamente establecido que el filo de la Queñua y cumbre del cerro Las Lajas, debe quedar al centro exacto longitudinal de las tres pertenencias. La labor legal se encarna en tercera pertenencia de la ubicación gráfica en el plano minero se indica que el P. F. "Alto de las Minas" a la labor legal se miden 5.800 metros az. 40º II Por lo tanto a delegado digo: a) Ordene pase este expediente al Departamento de Minas a sus efectos. b) Se notifica al Sr. Fiscal de Estado y a los propietarios del terreno Sres. Liberato Arana y Roberto Flores domiciliados en la misma finca. c) Se impartan las instrucciones al peón que oportunamente se designara y d) Se libre oficio al Juez de Paz P. O. S. más cercano al lugar. Será justicia; J. C. Urburu; Recibido en Secretaría hoy cuatro de Diciembre de 1953, horas diez y diez. Diciembre 4/1953. L. petición de mensura y amojonamiento de la mina "PUNILLA" ubicada en el Dep. de Anta Exp. 1161—C. solicitando tres pertenencias de seis hectáreas c/u. para explotación de cobre y de conformidad con los art. 132, 133, 231 y demás concordantes del Cód. de Min. publíquese el escrito de fs. 53, con sus proveídos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma que señala. El Art. 119 del Cód. Civil, a costa del presentante. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado al punto d) se proveerá en su oportunidad. Pase a Dto. de Minas a sus efectos Outes. En nueve de diciembre de 1953, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: Maicón — J. A. Fernández Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 29 de 1954.

30/9, 11 y 20/10/54.

N.º 11415 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CÁTEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI EXPEDIENTE N.º 200 "M" PRESENTADA POR LOS SEÑORES MODESTO MUÑOZ ENRIQUE VIDAL JOSE ROYO PANTOLEON PALACIO Y EMILIO RALEL EL DIA VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE 1953, HORAS ONCE la autoridad minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de, que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente despues de dichos diez días), comparezcan a deducirle todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma:

Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Tres Tetos, y de allí se miden 1.500 metros az. 258º 3800 metros az. 168º y metros az. 258º para llegar al punto de partida desde el cual se miden 4.000 metros az.

168º 5000 metros az. 258º 4.000 metros az. 348º y por último 5.000 metros az. 73º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y via. croquis de fs. 1 que conforme al plano de registro Gráfico correspondiente la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número 1552 Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico febrero 24, 1954. Elías, Setiembre 20/1954. La conformidad manifestada, con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus proveídos. Outes Octubre 13/1954.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese.— Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 15 de 1954

e) 19/10 al 2/11/54

N.º 11416 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de la Poma y Cachi Expediente N.º 2196 "M" presentada por los señores Modesto Muñoz y Enrique Vidal José Royo Pantoleón Palacio y Emilio Ralel el día veinte y siete de octubre de 1953 horas once. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente despues de dichos diez días) comparezcan a deducirle todos que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia el Morro del Quemado y desde aquí se midieron 800 metros az. 348º y 4000 metros az. 78º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros az. 78º 5.000 metros az. 168º 4.000 metros az. 258º y por último 5.000 metros az. 348º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y según el plano minero dentro de la zona solicitada se encuentra registrada la mina "SANTA ELENA" expediente N.º 1390 A 44 que tiene una superficie de 42 hectáreas y cuyos derechos deberán los recurrentes respetar. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1672. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, mayo 26/1954. Hector H. Elías, Salta, setiembre de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. Setiembre 23, 1954 Habiéndose registrado publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el término y forma establecido por el Art. 25 Publíquese la publicación en el Portal de la Escribanía. Notifíquese. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 15 de 1954.

e) 19/10 al 2/11/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11326 — REF: Expte. 12.170/48. — MIGUEL SASTRE s. r. p. 271.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL SASTRE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 17,50 l/seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento por el canal comunero 300 Has. del inmueble "Carreta Quebrada", "Fracción E ó Pueta de Gil", catastro 177 ubicado en Pitos, Dpto. de Antioquia, 2ª Sección. En estiaje, tendrá derecho a desviar 2/3 del caudal total del canal, de acuerdo al reajuste total del canal del Río Pasaje, entre todos los regantes de la zona.—

Salta, 8 de Octubre de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 11 al 22/10/54

Nº 11374 — REF: Expte. 12.930/48. — MALMROS Jacobo s. r. p. 78-2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JACOBO MALMROS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 l/segundo a derivar del arroyo Tierra Blanca, por la acequia de su propiedad, 30

Has. del inmueble "El Sauce ó Cavillar", catastro 374 de Chuachipas. En estiaje, tendrá turno de 15 días con el caudal total del arroyo mencionado. — Asimismo, y por Resolución de H. Consejo, se inscriben en el Registro de Aguas Privadas, a su pedido, las que se aprovechan también para riego del inmueble mencionado, proveniente de los manantiales denominados "El Sauce", "El Tabaco" y "Cuchiyaco" que nacen y mueren dentro de la misma heredad.

Salta, Octubre 8 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUA
e) 7 al 27/10/54.

Nº 11225 — REF: HIGAMAR S.A. s.c. de p. 74-2—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HIGAMAR S. A. AGRICOLA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 80 y 70 l/seg. a derivar del Arroyo Barro de Olla, con carácter temporal—permanente y temporal—eventual, 152,1000 Has.

Fracción de la Finca Bobadal, catastro Nº 1870, del Dpto. de Orán.—

Salta, Agosto 27 de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
13/10 al 28/10/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11393 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)
LICITACION PUBLICA YS. Nº 96

"Llámanse a Licitación Pública Ys. Nº 96 por el término de diez días a contar desde el día 12 de octubre de 1954, para la contratación de mano de obra a fin de efectuar limpieza de cada y tendido de red telefonica del Campamento Vespucio a General Mosconi, hasta cubrir la suma de \$ 50.000.— m/n. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE) sita en Campamento Vespucio, el día 25 de Octubre de 1954, a horas 11"—

"Los interesados en presentar propuestas Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte podrán dirigirse a la Administración de los (ENDE), Oficina de CONTRATOS, Campamento Vespucio donde podrán ser adquiridos los documentos de la Licitación".—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI Administrador.—

e) 12 al 25/10/54.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11428

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO DI BEZ.

Salta, octubre 15 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11429

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ACEDO.

Salta, octubre 15 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11430

El Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO ALBERTO

Salta, octubre 10 de 1954

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11425

SUCESORIO El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ERMOJENES CRESEN CIO MEZANZA, JUAN VENANCIO MEZANZA Y VIRGILIA URTADO DE MEZANZA, Salta, Octubre 14 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11423 — TESTAMENTARIO: El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TRABALON GRANERO.—

Salta, Octubre 19 de 1954.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.—
e) 20/10 al 1º/12/54

Nº 11418 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA VISITACION DIEZ SANCHEZ Salta, octubre de 1954

Alfredo Héctor Cammarota
Secretario

e) 19/10 al 30/11/54

Nº 11411 — SUCESORIO. El Juez de tercera Nominación en lo civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSARIO TORES, Salta octubre 13 de 1954 E. GILIBERTI DORADO Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11410 — SUCESORIO El señor Juez de tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEONARDO MORENO, Salta, Octubre 13 de 1954.— E. Giliberti Dorado. Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11408 — El señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr.

Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes Cornejo de Pi gueroa por treinta días.

Salta, octubre 16 de 1954

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 14/10 al 25/11/54

Nº 11406 — EDICTOS.— JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de FELIPE O ABUD CHAIN, Salta, 11 de Octubre de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11402 — SUCESORIO.— Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Doña Santos Elina Guerrero de Farfán, y cita y emplaza por treinta días a interesados.

Salta, setiembre 3 de 1954

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11398 — El señor Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARTINEZ.

Salta, Octubre 8 de 1954.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 12/10 al 23/11/54

Nº 11388 — El Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TERJERINA.—

Salta, Setiembre 6 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 11/10 al 22/11/54

Nº 11383 — SUCESORIO: Juez en lo Civil 2da Nominación Dr. Casermeiro. cita y emplaza a todos que se consideren interesados sucesión ANTONIO SANDOVAL. se presenten dentro del término de 30 días.— Salta, octubre 5 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54.

Nº 11382 — SUCESORIO El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARCELINA ARAMAYO DE VALDIVIEZO y de don CLETO VALDIVIEZO para que se presente a hacer valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 23 de 1954. —
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11381 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don PEDRO ó PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ LLAMAS, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 19 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11380 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña TERESA MORALES ó TERESA MORALES FERNANDEZ. para que se presente a hacer valer sus derechos en juicio.

Salta, agosto 26 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54.

Nº 11379 — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SOTELA AMALIA MONRROY Vda. DE ó PETRONA AMALIA MONRROY DE GARCIA por el plazo de treinta días.—

Salta, Agosto 27 de 1954.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11378 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación en lo C y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pablo Chamorro, ó Pablo Chamorro Íñigo.—

Salta, setiembre 30 de 1954
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54.

Nº 11370 — EDICTO SUCESORIO: El doctor Luis H. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTAN-
SINO GERACARIS, para que comparezca a hacer valer sus derechos.— Salta, 5 de Octubre de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11367 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio de Don David Abramovich cita y emplaza a herederos y acreedores durante treinta días.—

SALTA, Octubre 4 de 1954.—
ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—
e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11363 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ORTUÑO DE SANCHEZ.

SALTA, 4 de Agosto de 1954.—
EL GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11356 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN PABLO OCHOA.

Salta, setiembre de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11352 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Aniceto Trigo Rey. Salta, 29 de setiembre de 1954.

Waldemar Simensen; Escribano Secretario
e) 4/10 al 15/11/54.

Nº 11351 —

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C y C. doctor Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benito Vazquez por treinta días.

Salta, setiembre 24 de 1954.
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11337 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Oscar P. López cita a herederos y acreedores de doña Tránsito Palma de Abán por treinta días SALTA, Setiembre 1 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota.— Escribano Secretario.
e) 19/10 al 12/11/54.

Nº 11334 — SUCESORIO:
El Juez de Primera Instancia Cuarta No-

minación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NOBERTO ERAZU.

Salta, agosto 26 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11323 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TORENTINO NICOLAS MONTOYA.

Salta, agosto 24 de 1954
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11322 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUGNAY DE LUCCI.

Salta, agosto 11 de 1954.
ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11321 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Nominación C. y Cª cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SALVADOR LOPEZ y de MARIA VISCIDO ó VISIDO DE LOPEZ.

Salta, setiembre 10 de 1954
Alfredo Héctor Cammarota — Escribano Secretario.
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11310 — SUCESORIO:

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Eugenio Vaca.—

Salta, setiembre 24 de 1954
ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11309 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GIRALDEZ y LORENZA PERAKEYBO DE GIRALDEZ.

Salta, setiembre 23 de 1954
e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11303 —

El señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Cecilio Vittar.

Salta, setiembre 23 de 1954.
WALDEMAR SIMENSEN
e) 24/9 al 5/11/54

Nº 11301. —

El Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Elina Colque de Pons.

Salta, septiembre de 1954
WALDEMAR SIMENSEN
Secretario
e) 23/9 al 4/11/54

Nº 11298 -- EDICTOS

JORGE LORAN JURÉ, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación (Interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de IGNACIO ROJAS. Salta, 21 de Setiembre de 1954. ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario. —

e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11293 -- SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de HUMBERTO COLLAVINO ó COLAVINO SALTA, Septiembre 6 de 1954. —

E. GILBERTI DARADO Escribano Secretario e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11290 -- LUIS R. CASERMEIRO:

Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MARIA GUTIERREZ DE MAMANI. Salta, 6 de agosto de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Secretario

e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11289 --

Luis R. Casermeiro Juez Civil 2ª. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María del Carmen o Carmen Rosa Ayarza, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, setiembre 17 de 1954

e) 21/9 al 2/11/54

Nº 11279 -- EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CAMPOS. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz Titular. —

e) 20/9 al 20/10/54

Nº 11278 -- EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REMUÑAN COSTA y FELICIDAD VICTORIA MARIA RESTAUX DE REMUÑAN, sucesorio y testamentario respectivamente. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. —

Embarcación, Setiembre 17 de 1954.

VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz Titular. —

e) 20/9 al 29/10/54.

Nº 11277 -- Citase por treinta días interesados sucesión JOSE DOMENE DOMENE y ANTONIA FELISA PEREZ RUBIO DE DOMENE. Juzgado Civil Tercera Nominación. SALTA, setiembre 8 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 20/9 al 29/10/54.

Nº 11264 -- El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAMIREZ. —

SALTA, Septiembre 2 de 1954.

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario e) 10/9 al 26/10/54.

Nº 11259 -- EDICTO SUCESORIO

El doctor Rodolfo Tobias, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEPH BEAUMONT ó JOSE ARTURO BEAUMONT ó BOUMAN. — Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y "Boletín Oficial". —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 9/9 al 25/10/54

Nº 11258 --

El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ó LUISA CARMEN SARTINI DE MARTEARENA.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano -- Secretario

e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11256 -- SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ISABEL SANCHEZ DE PADOVANI. Salta septiembre 7 de 1954

E. GILBERTI DORADO

Secretario

e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11252 -- SUCESORIO El señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRANCISCO BORJA FIGUEROA.

ANIBAL URRIBARRI -- Escribano Secretario e) 7/9 al 21/10/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11422 -- POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL ELASTICOS PARA AUTOMOVILES SIN BASE

El día 12 de Noviembre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré, SIN BASE, 10 juegos de elásticos completos para automóviles Ford y 100 hojas de elásticos de distintas marcas y números las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José Gomez, domiciliado en Pelegrini 378 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo (Rec. de firma) Komar S. R. L. vs. José Gomez. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte. —

e) 20 al 26/10/54

Nº 11421 -- POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MUEBLES Y PLANTAS SIN BASE. —

El día 26 de Octubre de 1954 a las 18. — horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré,

SIN BASE, Un lote de cuadros y fotografías; Un lote de plantas; 5 mesas de madera; 1 Piedra mármol rota; 1 Chapa galvanizada rota; 1 Espejo pared; 1 Cortina con palo horizontal; 1 Botiquín con espejo; 1 Mesa hierro con vidrio; 1 Percherito de hierro; 1 Banco madera; 1 Roperos chicos; 13 Sillas varias; 1 Ropero grande; 2 Espaldares; 1 Elástico; 1 Percha con espejo de pared; 2 Perchas; 2 Bibliotecas armarios; 2 Colchones y frazadas chica y grande; 4 Armarios cocina; 1 Toilete con luna; 1 Mesa hall; 1 Elástico hierro; 2. Espaldares hierro; 1 Guardarropa; 1 Raqueta; 1 Cómoda; 3 Sillón hierro con almohadones; 2 Largueros de madera; 2 Mosquiteros; 1 Percha s/espejo; 1 Biombo; 1 Pie lámpara y 2 mesas de madera redondas, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Armando Fedelich, domiciliado en Ituzaingó 114— Ciudad, donde pueden ser revigados por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo—Jorge San Miguel vs. Teresa Sosa de San Juan. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte. —

e) 20 al 26/10/54

Nº 11417 -- POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial -- Maquinaria

El 27 de octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Victor de Francisco vs. Julio Simkin e Hijos venderé sin base dinero de contado una llenadora de naranja marca Gueretti y una lavadora de sifones de soda marca Limay Nº 2979. Depositario judicial Salomón Simkin, Mendoza 731. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18 al 27/10/54.

Nº 11407 -- POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL RADIO MARCA "ODEON" SIN BASE. —

El día 27 de octubre de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré SIN BASE, Un receptor de radio marca Odeón, modelo 151—A Nº 1494 para ambas ondas y corrientes, en funcionamiento, el que se encuentra en poder del depositario Judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia., domiciliados en Eva Perón Nº 649, Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. vs. Alfredo Jorge. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Foro Salteño y Boletín Oficial. —

e) 14 al 20/10/54

Nº 11400 -- POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL -- SIN BASE: El día 27 de Octubre de 1954 a las 18. — horas en Deán Funes 167, remataré SIN BASE, Un motor IEROI Company Firing Order Nº 2877 D 3; Un nivel FW BREITHAUPT YSOHN Nº 34530 completo con estuche trípodi y mira; 25 caños galvanizados de un y cuarto pulgada; 11 caños galvanizados de una y media pulgada; 22 carretillas a cajón; 1 bomba centrífuga con motor Briggs Stratton Nº 701010; 1 regla vibradora Winscosin con motor Nº 64700 y 1 ruleta cinametalica CHES-

TERMAN N° 2531 de 50 metros, los que se encuentran en la calle O'Higgins entre Virrey Toledo y Presidente Perón, donde pueden ser revisados por los interesados, Depositario Judicial el Señor Juan Rodríguez domiciliado en Alvarado 633 Ciudad. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo Juan Rodríguez y Hnos. S.R.L. vs. Francisco Etekar y Cia. S.R.L. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publicaciones en diario Norte.—

e) 13 al 22/10/54.

N° 11394 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL OMNIBUS Y MAQUINARIA.

El 22 de Octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en juicio Ejecutivo Manuel M. Perez vs. Rodriguez Hermano, venderé sin base dinerada contado un omnibus marca Dodge, modelo 1946 motor 118—43356 de 114 H.P. chapa municipal 178 T. en poder del depositario judicial Oscar Rodriguez, Alberdi eq. 26 de Febrero, Tartagal; Una siera sin fin marca Alemana de 1.20 de carro; una gariopa marca Guillet con mesa inclinable 0.50 por 2.40; una cepilla ósea marca Guillet de 0.50; un tupí marca Guillet de 0.60; una gariopa pesada marca Guillet de \$75 horizontal; todos estos bienes se encuentran en poder del mismo depositario.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 12 al 22/10/54

N° 11390 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — MAQUINARIA

El día 26 de octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio EJECUCION PRENDARIA MARTO RREL Y ALTOBELLI VS. CARLOS GONZALEZ FUNES procederé a vender con la base de quince mil setecientos un pesos con 25/100 una máquina sobado a marca Siam modelo La Trabajadora N° 1475 con motor de corriente alterna Trifásica tipo A—404 N° 587.600 serie 400 y máquina cortadora de bollos marca Siam N° 267. Informes al suscrito martillero.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Norte y B. O.—

e) 8 al 22/10/54

N° 11389 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL AUTOMOTORES SIN BASE.

El 21 de octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio C. y C. en juicio EJECUTIVO F. L. Becker de Cornejo vs. Normando Zufiga procederé a vender sin base dinerada contado un camión marca

Ford modelo 1936 motor N° 8ABASRT m. 1951-6529 chapa municipal 2459 y un automóvil Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3622 Depositario judicial Normando Zufiga, San Martín 392.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Foro y B. O.—

e) 11 al 21/10/54.

N° 11358 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD BASE \$: 1.700.

El día 9 de Noviembre de 1954 a las 18 horas en el Desp. Funes 167, remataré, con LA BASE DE UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, un lote de terreno ubicado en esta ciudad en calle Balcarce el Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz, designado con el N° 21 Manzana 34.— Mide 12.— mts. de frente por 37.— mts. de fondo, limitando al Norte: Lote 20; Sud. Lote 22; Este: Lote 19, y Oeste calle Balcarce. Nomenclatura catastral: Partida 8172 Manzana 73 Sección A— Partida 23 Valor fiscal \$ 2.300.— Título 321 asiento 1 libro 19 R. L. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Caro.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 6/10 al 26/10/54.

N° 11355 — por José Alberto Cornejo JUDICIAL — BASE \$ 7 961 06

El día 7 de Diciembre de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Des. Funes 169, remataré, los derechos y acciones equivalentes a las cuarenta y seis avas partes del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero entre Eva Peron y Beltrano del Pueblo de Rosario de la Frontera y con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condominio.— Mide 17.32 mts. de frente por 51.96 mts. de fondo, designado con N° 2 de la Manzana 146 del plano: Municipal limitando al Norte lotes 147 y 149; al Sud lote 153 al Este lote 146 y al Oeste calle 20 de Febrero.— Título inscripto a los folios 243 y 244 asientos 3 y 4 del Libro 1 de R.I. de Rosario de la Frontera.— Catastro 181.— Valor Fiscal \$ 25.960.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Villa del Rosario S. R. Ltda. vs. Rita a Vda. de Karut.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 20 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 5/10 al 16/11/54

CITACIONES A JUICIOS

N° 11368 — CITACION: En juicio Nulidad de Arrendamiento Vicente Luere vs. Anacleta Paredes y otros, el Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 20 días a Don José Díaz para estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente.— Así mismo cita por igual término a los herederos de doña Anacleta Paredes comparezcan a dicho juicio por sí o por apoderado bajo apercibimiento, continúan el juicio en rebeldía.— Salta, Setiembre 2 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 6/10 al 21/10/54.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 11419 — NOTIFICACION: El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial en los autos: "Ejecución Hipotecaria — Elvira González de Borja vs. Arnolfo Alfredo Lechenicht" ordena que se notifique al demandado la sentencia de remate cuya parte dispositiva dice: "Salta, 26 de Mayo de 1954. Y VISTOS: CONSIDERANDO: FALLO: 1º) Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagado al actor el capital y accesorios legales, a cuyo fin regule los honorarios del Dr. Roberto Francisco Saravia, como apoderado y letrado en la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL. 2º) Hacer efectivo el apercibimiento decretado y tener por domicilio del ejecutado, la Secretaría del Juzgado. COPIESE, notifíquese y páguese el impuesto a la sentencia. (Fdo.) LUIS R. CASERMEIRO, Salta, octubre 15 de 1954

ANIBAL URRIBARRI
Escribano — Secretario

e) 18 al 21/10/54

N° 11413 — EDICTO:

NOTIFICACION DE SENTENCIA: El Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo C. y C. en Expte. N° 16.798/52, caratulado: "Ejecutivo (vía preparatoria) Brigido la siguiente sentencia: "Salta, 14 de julio de 1954 vs. Ricardo Hugo Burgos", ha dictado (1954 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RE SUELVO: I.— Ordenar se lleve esta ejecución contra Ricardo Horacio Burgos, adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regule los honorarios del Dr. Ernesto Michel en la suma de Un mil seiscientos noventa pesos más de acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 1098.— II. Copiese, notifíquese y repóngase. Una palabra testada no vale Jorge L. Jurek

WADEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 15 al 21/10/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11427 — Entre los Señores Dr. JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO, abogado, casado, domiciliado Avenida Corrientes 316 Capital Federal, JOSE GAVENDA, comerciante, casado, ERNESTO GAVENDA, comerciante, casado, OSCAR GAVENDA, comerciante, soltero, y FRANCISCO GAVENDA, estudiante, soltero, los cuatro últimos domiciliados en San Antonio de los Cobres, todos los contratantes argentinos y mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad:—

ARTICULO 1º — Bajo en nombre de "COMPANIA MINERA DE LOS ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 que tendrá su domicilio y administración en SAN ANTONIO DE LOS COBRES, Departamento Los Andes, Provincia de Salta, calle Belgrano sin número, esquina Leandro N. Alem, con escritorios en la Capital Federal Avenida Corrientes 316 Piso Séptimo, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en todo el territorio de la República y en el exterior.

ARTICULO 2º — Fijese el Capital Social en m\$N. 1.300.000.— (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) dividido en mil trescientas cuotas de mil pesos Moneda Nacional cada una, que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción:— Dr. Julio Enrique García Pinto Seiscientos Cincuenta cuotas ó sean Seiscientos Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional; Sr. José Gavenda Doscientas sesenta cuotas ó sean Doscientos sesenta mil pesos Moneda Nacional; Sr. Ernesto Gavenda Ciento treinta cuotas ó sean Ciento treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Sr. Oscar Gavenda Ciento treinta cuotas ó sean Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y Sr. Francisco Gavenda Ciento Treinta cuotas ó sean Ciento Treinta mil pesos Moneda Nacional;—

ARTICULO 3º — Las cuotas de capital quedan totalmente suscriptas é integradas en éste acto en derechos mineros mercadería, herramientas, campamentos, caminos y demás bienes que constituyen el activo de la Sociedad según Inventario que se firma en esta misma fecha y que forma parte íntegra del presente contrato.—

ARTICULO 4º — El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato.— Este plazo quedará automáticamente prorrogado por igual período de diez años si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios notificase a la Sociedad por escrito su voluntad en contrario.—

ARTICULO 5º — La Sociedad tiene por objeto la explotación, cateos, adquisición del dominio y explotación de yacimientos y minas de sal y boratos, la producción, elaboración, refinación, transporte y comercialización de estas dos sustancias minerales y en especial la instalación de una fábrica de bórax, ácido bórico y productos químicos en Olacapató ó otro lugar que se juzgue conveniente. De común acuerdo podrán los socios ampliar el objeto de la sociedad agregando nuevas actividades mineras, industriales o comerciales. Se deja constancia que de

común y mutuo acuerdo se ha convenido que el Dr. Julio Enrique García Pinto se reserva las borateras ubicadas en el Salar Hombre Muerto, que quedan excluidas de la Sociedad.—

ARTICULO 6º — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna, y especialmente realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Salta y demás Bancos del País ó del exterior.—

ARTICULO 7º — Se designan gerentes a los socios Señores JOSÉ GAVENDA y Dr. JULIO ENRIQUE GARCIA PINTOS, facultados para actuar en nombre de la Sociedad y representarla en todos sus actos en forma conjunta, social y amplias facultades de administración, incluso las enumeradas en el Art. 1881 del Código Civil y art. 16 de la ley 11.64, pero será necesario la firma de los dos gerentes conjuntamente para obligar a la Sociedad por más de Cincuenta Mil pesos Moneda Nacional ó para adquirir, gravar ó enagenar bienes inmuebles.—

ARTICULO 8º — La comercialización y ventas de boratos se hará bajo las directivas del socio gerente Dr. Julio Enrique García Pinto.—

ARTICULO 9º — El Capital Social únicamente podrá ser empleado en operaciones directamente vinculadas a los fines de la Sociedad y la firma social no podrá empeñarse en fianzas o garantías a terceros, salvo cuando se trate de operaciones vinculadas a dichos fines.

Los socios particularmente se obligan a no comprometer sus firmas en fianzas o garantías a favor de terceros.—

ARTICULO 10º — Ningun socio podrá celebrar por cuenta propia operaciones o actos comprendidos en el objeto de la sociedad, ni por sí, ni por interpuesta persona ó entidad a la cual estuviera el socio vinculado, ni a nombre de parientes ó amigos.— El socio que contraviniendo ésta disposición realizare tales actos estará obligado a llevar a la sociedad las ganancias obtenidas sin que ésta tenga la obligación de contribuir a las pérdidas y sin perjuicio de las sanciones que en tal caso establece la ley contra el socio infractor.—

ARTICULO 11º — El ejercicio financiero correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad conforme a las normas de la Dirección General Impositiva, el que será puesto en conocimiento de los socios para su aprobación en el plazo de veinte días, vencidos en cual sin haberse hecho observaciones será tenido por aprobado.—

ARTICULO 12º — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reservas legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del Capital y el remanente, luego de efectuadas las demás reservas facultativas ó amortizaciones que disponga la Junta de Socios será distribuido entre éstos en proporción a sus cuotas.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.—

ARTICULO 13º — En primera convocatoria, la Junta de Socios podrá deliberar válidamente con la presencia de socios que representen las dos terceras partes del Capital computados conforme el art. 19 de la Ley 11.645 pero en segunda ó ulterior convocatoria, la Junta podrá

constituirse y deliberar con la presencia de los socios que concurren.— En todos los casos las citaciones se practicarán en el domicilio de cada socio en forma fehaciente con quince días de anticipación por lo menos con mención de los asuntos a tratar, no pudiendo deliberarse sobre cuestiones que no estuvieren incluidas en las convocatorias notificadas a los socios, que constituirá la Orden del día.— Una vez constituida conforme a lo estipulado precedentemente, las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todos los casos por simple mayoría de votos presentes computados conforme al art. 19 de la Ley 11.645. Incluso para la aprobación de los balances, excepto para el nombramiento ó remoción de los gerentes, cambio de objeto de la sociedad, disolución anticipada de la misma, fusión con otra sociedad, cesión de cuotas de capital entre socios ó a terceros y toda resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios, cuyos asuntos sólo podrán resolverse por unanimidad de votos presentes.—

ARTICULO 14º — Las divergencias entre los socios serán resueltas por el Dr. Francisco Uriburu Michel en calidad de árbitro arbitrador amigable componedor cuyo laudo será inapelable.— En caso de impedimento ó ausencia del árbitro nombrado, se designará otro de común acuerdo.—

ARTICULO 15º — En caso de disolución de la Sociedad se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio, incluso si la disolución resultara de haber expirado el término de duración de la Sociedad.

ARTICULO 16º — En caso de incapacidad ó fallecimiento de un socio, los restantes podrán optar entre disolver la Sociedad ó continuarla con los herederos, debiendo en este último caso los mismos unificar su representación ante la Sociedad en un mandatario único.—

ARTICULO 17º — Queda convenido que la Sociedad toma a su cargo el contrato de provisión de minerales suscripto en Salta en fecha diez y nueve de Julio de Mil Novecientos cincuenta y cuatro entre los Señores José Gavenda y Dr. Lutz Witte con el señor Benito Casimiro Guaregohi, quedando por consiguiente el señor José Gavenda liberado de toda responsabilidad emergente de este contrato, que asume la sociedad.—

ARTICULO 18º — En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio.—

SALTA, Setiembre primero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

Sobrescrito:— "Sociedad" — VALE.—

Firmado: Enrique García Pinto, José Gavenda, Francisco Gavenda, Oscar Gavenda y Ernesto Gavenda.—

e)-21 al 27/10/4.

Nº 11414 — COPIA SIMPLE.— PRIMER TESTIMONIO DE ACTA DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA".— En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la casa calle Comercio número trescientos ochenta, los señores: Doña María Luisa Cornejo de Juarez, casada en primeras nupcias con don Roberto El Juarez; don Arturo Simeón Cornejo, industrial,

casado en primeras nupcias con doña Epifania Juárez, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Brighthurst número dos mil ciento ochenta y accidentalmente en ésta; don Julio Pedro Nemesio Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rita Alemán, domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan Martín Leguizamón, número novecientos cuarenta y tres; don Lucio Alfredo Cornejo, abogado, casado en segundas nupcias con doña Annelies Zartmann, con domicilio en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don Pedro Esteban Cornejo, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amalia Albrecht, domiciliado en esta ciudad en el Boulevard Belgrano número setecientos ochenta y dos; don Enrique Alberto Cornejo, industrial; casado en primeras nupcias con doña Leonor Serrey, con domicilio en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre, número cuatrocientos diez y seis; don Juan Carlos Dionisio Cornejo, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Barni, domiciliado en esta ciudad, en la Calle Balcarce número trescientos ochenta; don Ernesto Altea, industrial; casado en primeras nupcias con doña María Leonor Villafañe; don Carlos Miguel Joya, Contador; casado en primeras nupcias con doña Mariana Belmonte; don Facundo Cabrera; agricultor, soltero; don Manuel Próspero Rivero, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Amelia Canchi; don Carlos María Gallardo; empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel de Majo; don Luis María de la Vega, sacaretécnico, casado en primeras nupcias con doña Angélica Stagni; don Pedro Ernesto Saralegui, empleado, casado en primeras nupcias con doña Egle Augusta Basonetto; don Manuel del Villar, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amelia Campitelli; domiciliado en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes de esta Provincia todos argentinos; y Martín Ruppel, argentino naturalizado, soltero, contador, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Muñecas número diez; todos los comparecientes hábiles y mayores de edad y expresaron:

PRIMERO: Que vienen en este acto a constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", mediante la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingenio San Isidro" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos", que giran en esta Provincia, con domicilios en el Ingenio San Isidro, Partido del mismo nombre y en la finca "San Pedro de la Obra", Partido de Cobos, respectivamente, del departamento de General Guemes de esta Provincia, y de las cuales son sus actuales socios integrantes los señores: María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Que la referida sociedad de responsabilidad limitada se constituyó, a más de los actuales socios, con doña Lucía Linares de Cornejo, por escritura pública, autorizada por el Escribano don Enrique Sammán, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio cincuenta y seis, asiento mil seiscientos cuarenta y nueve del libro veintinueve de Contratos Sociales, para dedicarse a la producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones,

cultivos y negocios azucareros en general y continuar con la explotación de la finca "Ingenio San Isidro" y de la fábrica azucarera, ubicada en el partido del mismo nombre, departamento de Campo Santo, hoy de General Guemes de esta Provincia de Salta, explotación que hasta esa fecha la efectuaba la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de "Herederos de Julio Cornejo", formada por los conyugales y doña Lucía Linares de Cornejo, como únicos componentes.— Posteriormente, por escritura pública, otorgada por el Escribano don Tomás Victor Oliver, el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, e inscrita en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil cuatrocientos setenta, al folio quince y diez y seis del libro veintinueve de Contratos Sociales, la socia señora Lucía Linares de Cornejo donó a los socios Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Juan Carlos Dionisio Cornejo y María Luisa Cornejo de Juárez, veinte mil novecientas cuarenta y dos cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que importan dos millones noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional.— Por escritura pública autorizada por el mismo Escribano, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, inscrita en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil quinientos siete, al folio sesenta y cuatro y cincuenta y cinco, del libro veintinueve de Contratos Sociales, como consecuencia de la donación de referencia, dejó de formar parte de la Sociedad la señora Lucía Linares de Cornejo; reingresó como socio de la misma el Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, y se modificó la cláusula cuarta del Contrato Social, que quedó redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos de curso legal dividido en cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia doña María Luisa Cornejo de Juárez, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; al socio señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas, al socio doctor Lucio Alfredo Cornejo quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos ó sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas; al socio Pedro Esteban Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio don Arturo Simeón Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de idéntica moneda, ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; al socio don Enrique Alberto Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; y al socio Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas.— El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general, practicado al veintiocho de Febrero del año en curso, una copia del cual firmada por todos sus componentes se agrega a la presen-

te.— La Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" se constituyó por escritura pública autorizada por el Escribano don Tomás Victor Oliver el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro Público de Comercio, a los folios cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, asiento número dos mil quinientos siete del libro veintinueve de Contratos Sociales, con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria de las fincas rurales "San Pedro de la Obra", Santa Rita de las Vertientes" y "La Ramana" y de todas las otras que en adelante se adquieran y se arrienden, como asimismo a toda clase de negocios civiles y comerciales vinculados o no con las actividades agropecuarias, fijándose como capital la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional aportado por partes alcuotas e iguales por cada uno de los socios señores María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo; capital social que resulta de la diferencia entre el activo y pasivo que afecta las explotaciones de las fincas "San Pedro de la Obra", y "Santa Rita de las Vertientes", al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, según inventario practicado en esa misma fecha por el Contador Público don Manuel R. Guzmán.— Asimismo, manifiestan los exponentes que la nueva sociedad Anónima será continuación de los negocios sociales de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" cuyos respectivos activo y pasivo sociales toman a su cargo.— En consecuencia, los comparecientes expresan que **RESUELVEN: PRIMERO.**— Aprobar los Estatutos que ha de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima y cuyo texto completo se acompaña adjunto a esta Acta de Constitución con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— **SEGUNDO.**— Como la Sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima" se constituye por la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos" Sociedad Colectiva", en que la primera se hace cargo del activo y pasivo de éstas, avaluando su capital líquido en la cantidad de trece millones veinte mil pesos moneda nacional, aprobar por unanimidad la pericia contable correspondiente que a los efectos de esta transformación practicó el Contador Público don Guillermo A. Geddes el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, con respecto al estado de cuentas al primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta transformación una vez que el Poder Ejecutivo de esta Provincia autorizara el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad que en este acto se constituye.— Esta pericia contable se ha hecho en base a los libros rubricados de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos" Sociedad Colectiva", con las conclusiones resultantes del examen de los distintos rubros activo y pasivos, de sus respectivos balances al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que se incorporan a esta acta como parte integrante de la misma, como asimismo el informe y balance de apertura ya referido del Contador Público

don Guillermo A. Geddes. — **TERCERO.**— Convenir que la sociedad que por este acto se constituye sea fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva". — **CUARTO.**— Hasta tanto se apruebe la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por las autoridades respectivas y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, las operaciones sociales de Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", continuarán realizándose por cada una de ellas, actuando en nombre propio y responsabilizando su patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima que en este acto se constituye, a favor de la cual, al quedar constituida y autorizada definitivamente se habrán devengado todas las ganancias, y debitado igualmente las pérdidas que hubieren con posterioridad al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que se considera iniciada la vida de la nueva sociedad y a la cual se retrotrae lo pactado. — Asimismo, si el Poder Ejecutivo de la Provincia no autorizara la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en una sola sociedad anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistentes, en consecuencia, las primitivas sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" las que seguirán actuando de acuerdo a las disposiciones de sus respectivos contratos sociales. — **QUINTO.**— Será trámite previo para la constitución definitiva de esta sociedad anónima, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como asimismo de todas las leyes decretos y reglamentaciones existentes y en las que esta sociedad anónima pudiera estar comprendida. — **SEXTO.**— Se confiere poder especial a favor de los doctores Juan Carlos Dionisio Cornejo y Ramón Arturo Martí, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", aceptados y aprobados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución y la obtención de la personería jurídica para esta sociedad anónima; b) Acepten ó introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguén y suscriban la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el logro de todos los propósitos enunciados y la toma de razón correspondiente en el registro Público de Comercio y practiquen cuantas más diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — **SEPTIMO.**—

En este acto, los constituyentes resuelven suscribir la primera y segunda serie de acciones de la nueva Sociedad Anónima. — Estas acciones son suscriptas: a) En la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una: Don Julio Pedro Nemesio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Lucio Alfredo Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Pedro Esteban Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Arturo Simeón Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Enrique Alberto Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones; que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional; que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedades de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doña María Luisa Cornejo de Juárez diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva". — b) En la segunda serie de acciones ordinaria al portador de un voto, con un valor nominal de cien pesos cada una: Ernesto Altea dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Luis María de la Vega mil acciones que importan cien mil pesos; Carlos Miguel Joya dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Próspero Rivero quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos; Facundo Cabrera setecientas acciones, que importan setenta mil pesos; Carlos María Gallardo doscientas acciones que importan veinte mil pesos; Pedro Ernesto Saralegui cien acciones que importan diez mil pesos; Manuel del Villar cien acciones que importan diez mil pesos y Martín Ruppel quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos. — Estas acciones son integradas por cada uno de los accionistas en un diez por ciento, estableciéndose que deberán quedar totalmente integradas en el plazo de cinco años

a partir de la fecha de la presente acta, devengando el saldo no integrado un interés del cinco por ciento anual a favor del "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima". — **OCTAVO.**— Continúan los comparecientes diciendo: Que designan para integrar el primer Directorio, como Titular, a los señores Julio Pedro Nemesio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo y Enrique Alberto Cornejo, y como suplentes a los señores Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez y Ernesto Altea, conviniéndose también en este acto designar Presidente del Directorio al señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, Vice Presidente al señor Enrique Alberto Cornejo y como síndico Titular al Doctor Lucio Alfredo Cornejo y Síndico Suplente al Señor Facundo Cabrera. — Los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes elegidos en este acto curarán en sus funciones por el periodo legal fijado en los estatutos, pudiendo ser reelegidos. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la "Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Firmado: Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera. — Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo. — Pedro Ernesto Saralegui. — Luis María de la Vega, Manuel del Villar, Martín Emilio Luis Ruppel. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo. — Julio Pedro Nemesio Cornejo. — Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia. — Salta Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. Saravia Valdez. — Sigue el sello notarial. — **CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.** — Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primero días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspados me: va: a: o: Her: on: Manuel: e: **TODO VA LE.** — R.R. Urzagasti. — Hay dos sellos. — **PRIMER TESTIMONIO DE ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA. — ARTICULO PRIMERO.**— Con la denominación de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la localidad de Campo Santo, Departamento de General Guemes de la Provincia de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable por cualquier

Asamblea de Accionistas.— OBJETO.— ARTÍCULO SEGUNDO.— La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Campo Santo, departamento de General Güemes de esta Provincia de Salta; y de los de la firma "Cornojo Hermanos Sociedad Colectiva" con domicilio en el Partido de Cobos de departamento de General Güemes Provincia de Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas sociedades: b) La producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general, y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, contratos y operaciones que siendo permitido por las leyes de la República se relacionen directamente o indirectamente con los objetos de la sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el artículo noveno de estos estatutos.

CAPITAL.— ARTICULO TERCERO.— El Capital autorizado se fija en la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de uno ó cinco votos, diferidas ó preferidas, según lo disponga el Directorio.— Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional.— Las acciones se emitirán en la siguiente serie A.— En una primera serie de trece millones veinte mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cinco votos: b) En una segunda serie de acciones ordinarias de un voto de setecientos diez mil pesos moneda nacional: c) De las demás emisiones de acciones ordinarias, preferidas ó diferidas, de uno ó cinco votos y bajo las demás condiciones que resuelva el Directorio hasta el importe del capital autorizado.— El Directorio resolverá además sobre las condiciones de cada acción y los plazos en que deberá integrarse, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio.— **NUEVAS EMISIONES.— ARTICULO CUARTO.—** Toda emisión de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo momento se pagarán los impuestos correspondientes, inclusive el de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se cumplirán los demás requisitos legales y reglamentarios correspondientes.— Las acciones se integrarán de acuerdo con las disposiciones legales y en la forma que establezca oportunamente el Directorio.— **CONTENIDO DE LAS ACCIONES.— ARTICULO QUINTO.—** Todas las acciones llevarán la firma de dos directores, una de ellas manuscrita, sin perjuicio de las demás condiciones determinadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— **PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.— ARTICULO SEXTO.—** Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las de la misma denominación que posean.— **ADMINISTRACION.— ARTICULO SEPTIMO.—** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un minimum de tres miembros y de un máximo de cinco, según lo disponga la Asamblea de Accionistas.— El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vice-

Presidente, los que ejercerán esas funciones mientras dure su mandato de Directores.— El Presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.— Los Directores durarán tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los nuevos Directores, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales.— Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que en garantía de sus gestiones, quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure en su cargo.— **QUORUM.— ARTICULO OCTAVO.—** El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario y formará quorum con la totalidad de sus miembros menos uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, u otro impedimento, los Directores titulares serán reemplazados por tres Directores Suplentes que también designará la Asamblea General de Accionistas. Los Suplentes durarán también tres años en sus mandatos, podrán ser reelegidos y tendrán las mismas obligaciones que los titulares en lo relacionado con el depósito de acciones.— Si el Directorio no pudiera funcionar en quorum por falta de Directores Titulares o Suplentes, el Director o Directores presentes o en su defecto, el Síndico podrán designar directores en número necesario, los que permanecerán en funciones hasta la próxima Asamblea.— **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.— ARTICULO NOVENO.—** Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesite para el cumplimiento de los objetos que el presente Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes.— Así podrá a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades, inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno y artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil, así como en el artículo seisientos ochenta del Código de Comercio; cobrar y percibir; querellar; otorgar poderes generales y especiales; con las facultades que crea convenientes, inclusive las previstas en los artículos del Código Civil y de Comercio mencionados precedentemente y la representación legal de la Sociedad, será ejercida por el Presidente o las personas que el Directorio designe, o por apoderado.— b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República de la Nación Argentina, De Crédito Industrial Argentino, Provincial de Salta y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y particular del país o del extranjero, aceptando sus Cartas Orgánicas y reglamentos; c) Emitir nueva serie de acciones de acuerdo con las prescripciones dispuestas con el Código de Comercio y en los estatutos, hasta el importe del capital autorizado y emitir debentures de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes.— d) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales.— e) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por Directores, y su remuneración en este último caso, deberá ser fijada por la Asamblea.— f) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de todas las operaciones de la misma, así como

reponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que le correspondan.— g) Distribuir dividendos provisionales solo con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan debiendo comunicarlo a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.— h) Solicitar concesiones de gobiernos nacional, provinciales o municipales, así como celebrar convenios con empresas de transportes.— i) Y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias e inmobiliarias, financieras, de crédito y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.— **J) FISCALIZACION.— ARTICULO DECIMO.—** La fiscalización de la Sociedad será a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos.— Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración podrán ser fijada por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales.— **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.— ARTICULO UNDECIMO.—** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se registrarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.— Las Asambleas pedidas por los Accionistas, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que las motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota sellada de dos pesos la que se adjuntará al recorte de cada publicación, con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio). Los avisos para una segunda convocatoria en caso necesaria serán publicados durante diez días y con trece de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades en la misma forma que en el caso anterior.— Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. A las Asambleas no podrán asistir los suscriptores de acciones que fueran deudores de cuotas atrasadas.— **CONSTITUCION DE LAS ASAMBLEAS.— ARTICULO DUODECIMO.—** Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscrito en acciones ordinarias o diferidas, y en segunda convocatoria cualquiera sea el monto del capital representado.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente.— Cada acción ordinaria de derecho de uno a cinco votos, según la serie a que pertenezca y de acuerdo a lo establecido al ser emitidas, y cada acción diferida suscripta tendrá derecho a cinco votos, todo ello con las limitaciones del arti-

culo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Salvo el caso que la Sociedad estuviese en mora en el pago del dividendo establecido al colocar las acciones preferidas, los tenedores de éstas no tendrán voto en las Asambleas gozando únicamente del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio y de votar en la elección del Síndico.— Todas las acciones ordinarias cualquiera que sea su categoría, así como las acciones diferidas, tendrán un voto en la elección del Síndico.— Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder rigida al Directorio.— Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— EJERCICIO ECONOMICO.— ARTICULO DECIMO TERCERO.— Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año y los balances se formularán conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia.— DISTRIBUCION DE UTILIDADES.— ARTICULO DECIMO CUARTO.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se apartará previamente el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto, y luego se repartirá en la siguiente forma: PRIMERO.— Se abonará el interés fijo, acumulativo o no, que corresponda a las acciones preferidas según se haya determinado al emitir las.— SEGUNDO.— Un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones ordinarias y tercero a un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones diferidas.— Del remanente que resultare, si lo hubiera, se pagará la participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas y el sobrante se repartirá a pro-rata entre las acciones ordinarias y diferidas.— FONDO DE RESERVA.— ARTICULO DECIMO QUINTO.— La Asamblea podrá por mayoría de dos tercios de votos presentes, sin distinción de series, constituir fondos de reserva y previsión especiales previos al reparto de cualquier dividendo, sobre las acciones ordinarias y diferidas, ya se haya integrado o no el capital autorizado.— DISOLUCION.— ARTICULO DECIMO SEXTO.— En los casos del artículo trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta.— La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse.— Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagarán en primer término las obligaciones sociales.— Segundo: Se pagará el capital de las acciones preferidas.— Tercero: Se abonará el capital de las acciones ordinarias.— Cuarto.— Se abonará el capital de las acciones diferidas.— Quinto.— El sobrante, si lo hubiere se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados, que puedan corresponder a las acciones preferidas, y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y diferidas.— DISPOSICIONES GENERALES, las materias no comprendidas en los Estatutos, estarán regidas por el Código de Comercio.— Firmado: Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo.— Arturo Simeón Cornejo.— María Luisa Cornejo de Juárez.— Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Pedro Esteban Cornejo.— Carlos Miguel Joya.— Ernesto Altea.— Facundo Cabrera.— Manuel Prospero Rivero.— Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— María María de la Vega.— María del Villar.— Martín Emilio Luis Ruppel.— Certificado que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Prospero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, setiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.— DECRETO NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.— MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y CUATRO VISTO este expediente en el que "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas diecinueve; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil, por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres —G— novecientos cuarenta y tres, por el decreto nacional número treinta y un mil trescientos veintinueve del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código.— Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.— D E C R E T A : ARTICULO PRIMERO.— Apruébanse los estatutos del "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— ARTICULO SEGUNDO.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley de sellos número mil cuatrocientos veinticinco.— ARTICULO TERCERO.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— DURAND.— JORGE ARANDA.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— PROVINCIA DE SALTA.— ES COPIA.— M. E. SALLES DE LEMME.— Oficial Mayor de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en siete sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspado: I d : e : I ; v : v : ad : u : o : TODO VALE

Entre líneas: y VALE.— Sobre raspado: trein— y tres cuñentes: VALE.— R.R. URZAGASTI. Hay dos sellos.— Concuera con las piezas originales de su referencia.— ADOLFO SARAVIA VALDEZ

20/10 al 10/11/54

Nº 11412 — CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores GERARDO LORENZO TROGLIERO, argentino, casado en primeras nupcias, con Matilde Isabel Martanz, de cuarenta años de edad, de profesión comerciante, que acostumbra a firmar "G Trogliero", domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos noventa y siete; y ADOLFO RENE TROGLIERO, argentino casado en primeras nupcias con Nora Lia Torres Mesa, de veintiocho años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos veinte, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registra por las cláusulas que a continuación se enuncian:— OBJETO Y NOMBRE.— La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación y comercialización del corcho y sus derivados, y accesoriamente podrá realizar toda clase de actos de comercio.

Girará bajo la razón social de IN.SA-COR (Industria Salteña del Corcho) Sociedad de Responsabilidad Limitada.

II.— DURACION Y DOMICILIO. La duración de la sociedad será por el término de cinco años contados desde la firma del presente contrato pudiéndose prorrogar por otro término igual o menor si existiese conformidad de partes.

Tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia setecientos noventa y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero.

III.— CAPITAL Y CUOTAS. El capital social queda fijado en la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta totalmente por los contratantes en la siguiente proporción: por don Gerardo Lorenzo Trogliero quinientas acciones, de cien pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y don Adolfo Rene Trogliero quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El señor Gerardo Lorenzo Trogliero integra el capital suscripto en la siguiente forma: en un rodado treinta mil pesos moneda nacional, según inventario que los suscriben los contratantes de absoluta conformidad con la debida certificación del Contador Público interviniente, quedando transferidos esos bienes en pleno dominio a la sociedad y cuya copia se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. En dinero efectivo integra la suma de diez mil pesos moneda nacional, depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad comprometiendo a integrar los diez mil pesos restantes, cuando la sociedad lo requiera. Don Adolfo Rene Trogliero integra el capital suscripto en la siguiente forma: En muebles y útiles nueve mil pesos moneda nacional

Entre líneas: y VALE.— Sobre raspado: trein— y tres cuñentes: VALE.— R.R. URZAGASTI. Hay dos sellos.— Concuera con las piezas originales de su referencia.— ADOLFO SARAVIA VALDEZ

20/10 al 10/11/54

Nº 11412 — CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores GERARDO LORENZO TROGLIERO, argentino, casado en primeras nupcias, con Matilde Isabel Martanz, de cuarenta años de edad, de profesión comerciante, que acostumbra a firmar "G Trogliero", domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos noventa y siete; y ADOLFO RENE TROGLIERO, argentino casado en primeras nupcias con Nora Lia Torres Mesa, de veintiocho años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos veinte, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registra por las cláusulas que a continuación se enuncian:— OBJETO Y NOMBRE.— La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación y comercialización del corcho y sus derivados, y accesoriamente podrá realizar toda clase de actos de comercio.

Girará bajo la razón social de IN.SA-COR (Industria Salteña del Corcho) Sociedad de Responsabilidad Limitada.

II.— DURACION Y DOMICILIO. La duración de la sociedad será por el término de cinco años contados desde la firma del presente contrato pudiéndose prorrogar por otro término igual o menor si existiese conformidad de partes.

Tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia setecientos noventa y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero.

III.— CAPITAL Y CUOTAS. El capital social queda fijado en la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta totalmente por los contratantes en la siguiente proporción: por don Gerardo Lorenzo Trogliero quinientas acciones, de cien pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y don Adolfo Rene Trogliero quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El señor Gerardo Lorenzo Trogliero integra el capital suscripto en la siguiente forma: en un rodado treinta mil pesos moneda nacional, según inventario que los suscriben los contratantes de absoluta conformidad con la debida certificación del Contador Público interviniente, quedando transferidos esos bienes en pleno dominio a la sociedad y cuya copia se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. En dinero efectivo integra la suma de diez mil pesos moneda nacional, depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad comprometiendo a integrar los diez mil pesos restantes, cuando la sociedad lo requiera. Don Adolfo Rene Trogliero integra el capital suscripto en la siguiente forma: En muebles y útiles nueve mil pesos moneda nacional

nal según inventario que lo suscriben los contratantes de absoluta conformidad, con la debida certificación del Contador Público interviniente, quedando transferido esos bienes en pleno dominio a la sociedad, y cuya copia se agregará al presente contrato como parte integrante del mismo. En dinero efectivo integra la suma de veinte mil quinientos pesos depositados a la orden de la sociedad, en el Banco Provincial de Salta, comprometiéndose a integrar el saldo de veinte mil quinientos pesos cuando la sociedad lo requiera.

Agua: Los socios se reservan el derecho de sustituir en cualquier momento de aporte en muebles y valores, por dinero efectivo.

V.— ADMINISTRACION: la sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente por todos los socios que tendrán la calidad de gerentes, pudiendo anualmente a la fecha del balance, designar en el Libro de Acuerdos, a uno de entre ellos, para unificar la gerencia o administración.

El gerente o los gerentes, tienen las amplias facultades que sean menester para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios y a tal objeto podrá nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, comprar y vender mercaderías, otorgar fianzas, verificar obligaciones consignaciones y depósitos de efectos o dinero; hacer novaciones y quitas transigir o rescindir transacciones; comprometer en arbitros jurisdiccionales o arbitradores; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos acciones y derechos pudiendo venderlos, permutarlos transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas y otras garantías; aceptar hipotecas y cancelarlas dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; realizar operaciones con las instituciones bancarias de plaza y fuera de ella, oficiales o particulares sociedad o personas que tengan por objeto hacer uso del crédito hipotecario prendaario etc. descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio; firmar girar aceptar endosar o avalar cheques, letras pagarés vales y otros papeles de comercio pudiendo endosarlos cederlos y negociar los en cualquier forma; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales comparecer ante las autoridades nacionales provinciales, y municipales iniciando o prosiguiendo ante ellas todas las acciones gestiones y reclamaciones que fueran necesarias otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios ante cualquier jurisdicción o fuero, y todos los demás actos y

gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones entendiéndose que esas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultado para realizar cualquier acto o gestión que considere conveniente para la sociedad que se hubiere omitido de consignar con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocio o actividades ajenas a la sociedad.

Dichas facultades, los socios gerentes o el gerente, anualmente podrán usarlos para cubrir la suma máxima de treinta mil pesos moneda nacional. Excediendo dicha cantidad, se necesitará necesariamente, el acuerdo de la mayoría de socios, en proporción a sus acciones, expresada en el respectivo libro.

VII.— OBLIGACIONES.— Todos los socios se obligan a cumplir las funciones o tareas que para cada uno se fijará de común acuerdo en el libro respectivo, al producirse la iniciación de las actividades sociales siendo responsables ante la sociedad del incumplimiento de las tareas asignadas.

VI.— TRANSFERENCIAS DE CUOTAS. Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad las acciones que les pertenezcan sin el consentimiento de los otros socios, quienes podrán adquirirlas en proporción cada uno al capital suscripto.

Si cualquiera de los socios quisiera o resolviera retirarse de la sociedad, recién podrá hacerlo luego de transcurrido un año de constituida y previo aviso fehaciente con noventa días de anticipación a los demás socios.— En tales circunstancias no podrá retirar el capital que le perteneciera, sino en cuatro cuotas semestrales vencidas con sus respectivos intereses al tipo bancario.

VII BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDA. Anualmente se practicará el balance general el treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos.— La voluntad de los socios se expresará firmando de conformidad el ante proyecto de los estados o balances y después, el definitivo que se asentará en el Libro de Inventario. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital social.— Y un dos por ciento para el fondo de previsión, hasta llegar al cinco por ciento del capital social.— El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción al capital aportado.

VIII.— DISOLUCION Y LIQUIDACION. En caso fallecimiento o incapacidad física o legal, podrá sus herederos o representantes, proseguir el giro social, debiendo los herederos unificar su representación dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. Dentro de igual término los socios sobrevivientes deberán

determinar el monto del capital y ganancia correspondiente al fallecido y comunicarla a los herederos.

En los mismos supuestos de fallecimiento o incapacidad podrán los herederos o curador, no proseguir en la sociedad, pero no podrán retirar el capital que les perteneciera sino en cuatro cuotas semestrales vencidas con su respectivo interés al tipo bancario.

En caso de retiro por fallecimiento o incapacidad los herederos o representante legal participarán de las utilidades o pérdidas hasta el día del fallecimiento o fecha del auto declarativo de la incapacidad.

Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio o los socios gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales.— Después se reintegrará el capital aportado por los socios, con los beneficios que hubiere en proporción a aquel. En este supuesto caso serán entregados a cada socio los muebles y rodados que entregaron como parte del capital aportado, previa la depreciación del diez por ciento en cada balance.

X.— ACUERDOS: Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto, o que se desee dejar constancia se asentará en un libro de acuerdos el que deberá llevar las mismas formalidades legales establecidas en el Código de comercio, para los demás libros.

X.— CUESTIONES SOCIALES.— Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de la sociedad, su liquidación o participación serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los cinco días de haberse suscitado el incidente, quienes designarán un tercero para que diene en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable.

De conformidad a las cláusulas precedentes de este contrato la sociedad de responsabilidad limitada IN-SA-COR, a cuyo efecto y para su fiel cumplimiento suscriben el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Actos de comercio; no a la dominio, no proseguir en la sociedad, el: Sin todo vale

e) 15 al 21/10/54

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11428 — EDICTO DE QUIEBRA

Por disposición del juez en lo Civil y Comercial Sr. Nominación, Doctor Rodolfo Tobias, se hace saber por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial que por auto del doce de Octubre de 1954 ha sido postergada la audiencia de verificación de créditos de los acreedores del fallido Don Polivio Masarakis, la que se realizará el día 29 de octubre del corriente año a horas 10. Salta, octubre 20 de 1954 Secretaría ENRIQUE GILBERTI DORADO.

e) 21 al 25/10/54

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S

Nº 11395 — ASAMBLEA
GAUCHOS DE GUERNES DE SALTA

Por resolución de la C. D. de la Agrupación Tradicionalista de Salta, Gauchos de Guernes convócase a Asamblea General Ordinaria a los socios de la entidad, la que tendrá lugar en Mitre 315 de esta Ciudad, el día 22 de Octubre en curso a horas 21 bajo prevención de que si a la hora indicada no hubiera quorum, se sesiona a una hora después con el número que hubiere, debiendo considerarse los siguientes asuntos:

- 1º — Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.—
- 2º — Consideración de la Memoria.—
- 3º — Consideración del informe de Tesorería.
- 4º — Realización de elecciones para renovar la actual C. D. que cumple el término legal de

funciones, a cuyo efecto se invita a los señores socios a presentar listas de candidatos hasta ocho días antes del día de la Asamblea.—

JOSUE CAMPOS — Presidente
JULIO CESAR CAMPOS — Secretario.

o) 12 al 22/10/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL
A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 5 4